

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE LA PISCINA CLIMATIZADA DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.

OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de 1 PLAZA DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO para la Piscina Climatizada del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

La persona seleccionada deberá estar capacitada para el desarrollo de las siguientes funciones,

- Limpieza de fondo de piscinas con barredera.
- Limpieza de arena de filtros de piscina.
- Cambio de uso-reserva de bombas de depuración cuando se encuentran en estado manual.
- Control de niveles de pH, cloro y nivel de cloruro de sodio que no puede superar el nivel de 10 gr/litro para poder aplicar la garantía de los intercambiadores de piscina y deshumectadora.
- Vigilancia del estado de depósitos de compensación, niveles de llenado, niveles de seguridad antirebose, niveles de boyas, limpieza de depósitos de compensación
- Vigilancia del estado de llaves de corte y vaciado, bypass, reposición de agua y lectura de contadores, agua de depuración.
- Limpieza de filtros de bombas depuración.
- Vigilancia de presión en filtros depuración
- Control de nivel de productos aditivos al agua piscinas.
- Vigilancia de funcionamiento de dosificadores de productos aditivos y sondas salinas.
- Control de aporte de agua de reposición.
- Vigilancia y limpieza del estado de cristales placas solares térmicas.
- Control visual de temperaturas y presiones de los diferentes circuitos hidráulicos de calentamiento solar y biomasa.
- Control de nivel líquido solar, y funcionamiento de bomba de llenado solar.
- Vigilancia de funcionamiento de disipador solar y su válvula motorizada
- Tapado de paneles solares si es necesario, en un momento de emergencia
- Vigilancia de presiones y temperaturas en depósitos de ACS
- Control de fugas de agua
- Purga de parte baja depósitos ACS.
- Control nivel silo de combustible.
- Ayudas para la descarga y trasiego si es necesario de biomasa para la caldera.
- Vigilancia de funcionamiento de tornillo de arrastre principal e intermedio de caldera.
- Retirada de cenizas del contenedor de la caldera.
- Control visual de llama del quemador principal caldera
- Vigilancia de ciclón de partículas, y tiro de chimenea.
- Control calidad de biomasa a descargar.
- Vigilancia de funcionamiento de giros de bombas y variadores.
- Control visual de protecciones y automatismos de cuadro eléctrico sala de calderas y máquinas de aire.
- Control y vigilancia de los mandos a distancia de las unidades splits de los vestuarios y recepción.
- Vigilancia de estado de funcionamiento de deshumectadora y filtros de la misma
- Control y puesta en marcha de las unidades de climatización y extracción.



- Comunicar a la empresa de mantenimiento inmediatamente, cualquier incidencia detectada en sus labores de vigilancia diaria
- Conocimiento del sistema de telegestión de instalaciones, que comprende: modificación de horarios, control de marchas-paros, control de alarmas, visualización diaria de las diferentes pantallas con todas sus simbologías y aplicaciones, uso- reserva de bombas, presiones y temperaturas, puesta en marcha manual de los diferentes componentes de la instalación en caso de avería, alarmas de caldera de biomasa, notificación de averías ó fallos a la empresa de mantenimiento, etc...
- Control del sistema de telegestión mediante la utilización del programa de control,

CONTRATO: Contratación temporal en régimen laboral, por un período de 6 meses, prorrogable en su caso mientras duren las necesidades del servicio,

CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para poder ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- A) Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la U.E., o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la U.E. y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de Diciembre y demás normas concordantes.
- B) Ser mayor de 16 años.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- D) No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- E) Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada de trabajo de forma partida, si así se indica por el Ayuntamiento, así como tener total disponibilidad para trabajar durante días festivos o fines de semana.
- F) Estar en posesión del Título académico oficial de Graduado en Educación Secundaria (ESO), Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios obtenido con anterioridad a la finalización del Curso académico 1975-76, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; o cualquier otro Título equivalente a los anteriores. En el caso de invocar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el extranjero, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia, expedido por el Órgano estatal o Autonómico competente en materia de Educación. Dicha equivalencia deberá referirse, tanto al grado como a la especialidad exigida.
- G) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- H) Poseer la capacidad funcional correspondiente a las tareas a desempeñar.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

Las solicitudes en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento, ajustadas al modelo de instancia que se facilitará al efecto, en horas y días hábiles de oficina, hasta las 14 horas del día 5 de septiembre de 2019, a la que habrá que acompañar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser admitidos, así como la de aquella que el aspirante pretenda que sea valorada por el Tribunal, en la fase de concurso.

La documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.



El cumplimiento de los requisitos c) y d) se declararán por el solicitante en la instancia, pudiendo solicitarse la aportación de los documentos acreditativos de los mismos, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y con anterioridad a la contratación.

Así mismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica (herreradelduque.sedelectronica.es)

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte en vigor.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Currículum vitae

Para poder ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de presentación de solicitudes los requisitos exigidos.

TRÁMITE DE ADMISIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de 2 días hábiles el Sr. Alcalde, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos, contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes DNI, causas de exclusiones, plazo de subsanación de defectos... y determinará la fecha en que el Tribunal realizará las pruebas.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Terminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas mediante Resolución de la Alcaldía, en el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas sin necesidad de nueva publicación

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, de conformidad con los arts. 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

SELECCIÓN:

FASE PRIMERA.- OPOSICIÓN EJERCICIOS DE APTITUD PROFESIONAL.

- Supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo y las funciones a desempeñar. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario la obtención de un mínimo de 5 puntos para pasar a la siguiente fase.
- Entrevista curricular: Hasta 3 puntos.

FASE SEGUNDA.- CONCURSO VALORACIÓN DE MÉRITOS.- Consistirá en la valoración de los





méritos de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de aptitud profesional, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, siempre que hayan sido debidamente acreditados documentalmente por los aspirantes en la forma y en el plazo que se determina en estas Bases, y se regirá por el siguiente baremo:

- a) Por servicios efectivos prestados en Administraciones públicas o Empresas privadas, como encargado de mantenimiento o similar 0,05 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- b) Por estar en posesión del título de Bachiller o Formación Profesional, 1 punto.
- c) Por asistencia a cursos, jornadas y seminarios, siempre que su contenido esté relacionado con las funciones a desempeñar en el puesto convocado, se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso: -
 - Cursos de 10 a 25 horas lectivas, o cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado de asistencia al curso, 0,05 puntos cada uno, hasta un máximo 0,20 puntos.
 - Cursos de 26 horas a 50 horas 0,10 puntos cada uno, hasta un máximo de 0,30 puntos.
 - Cursos de 50 horas lectivas en adelante, 0,15 puntos cada uno, hasta un máximo de 0,45 puntos
- d) Conocimientos informáticos :1 punto.

La valoración del concurso se efectuará por el tribunal en el día indicado en el apartado de trámite de admisión de las presentes bases en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, pasando a la fase de entrevista los que obtengan mayor puntuación en el concurso.

RETRIBUCIONES:

La persona contratada, percibirá la cantidad de 1.200,00 € brutos mensuales incluida paga extra.

TRÁMITE DE ADMISIÓN.

Expirado el plazo de reclamaciones de las listas de preselección, y en el plazo máximo de 3 días el Sr. Alcalde, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y determinará la fecha en que el Tribunal realizará las pruebas.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Terminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas mediante Resolución de la Alcaldía, en el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas sin necesidad de nueva publicación. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, de conformidad con los arts. 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

7º.- TRIBUNAL:



El Tribunal Calificador, estará integrado por cinco miembros, (un Presidente, tres vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, , deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares, o en su caso, suplentes. En ausencia del presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el proceso selectivo por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de otro personal de diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Así el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de la Corporación.

Secretario: La Secretaria de la Corporación o funcionario que la sustituya.

Vocales: Tres funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento o de cualquier Organismo Público.

8º.- INCIDENCIAS:

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones e incidencias que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

En Herrera del Duque, a 28 de agosto de 2019
El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Saturnino Alcázar Vaquerizo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

